



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.1. La contratación y ejecución a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Prescripciones Técnicas redactadas por D. José Ruiz Baeza, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería y a las cláusulas contenidas en este Pliego, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSPP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSPP.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

2.1. Es objeto de este contrato el *SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN*, siendo los destinatarios del mismo todos los funcionarios docentes y no docentes dependientes de esta Consejería, en un número estimado total de 21.498 (19.376 docentes y 2.122 no docentes) y figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato. Este contrato se encuadra en la categoría 25 "Servicios sociales y de salud" del Anexo II de la TRLCSPP.



2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la **86.00** (Servicios de atención sanitaria).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **85100000-0** (servicios de salud).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dar cumplimiento al Acuerdo suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales sobre prevención de riesgos laborales, aprobado por Resolución de 10 de abril de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda y publicado en el B.O.R.M de 27 de abril de 2002, según se expone en la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de **TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE EUROS (307.020.-€)**, exento de IVA, que se financiará del siguiente modo: 119.863,98.-€ con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, proyecto de gasto nº 39367 del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2015; 153.510,00 euros con cargo al presupuesto del año 2016, y 33.646,02.-€ con cargo al presupuesto del año 2017.

En consecuencia, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prórroga del mismo por un plazo de dos años, así como la de modificación del contrato que pueda suponer hasta un incremento del 15% del precio del contrato, es de 706.146 -€.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del I.V.A, puesto que la prestación de estos servicios se encuentra exenta de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.



3.3. El sistema para determinar el precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP está basado en precios de mercado de las diferentes prestaciones que se demandan: costes de personal técnico cualificado, de análisis de laboratorio, material desechable, trabajo de campo, analíticas y pruebas de exploración/diagnósticas, así como de impartición de formación y elaboración de documentación, campañas de vacunación, informes y memorias. De otro lado, para el cálculo se han tenido en cuenta un máximo de 4.200 reconocimientos médicos al año por un importe unitario de 36,55.-€ por reconocimiento.

#### 4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, de conformidad con los argumentos expuestos en la Orden de 23 de febrero de 2015. Igualmente, en caso de prórroga tampoco procede revisión de precios.

#### 5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

##### 5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

##### 5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de la tasa por inserción en el BORM asciende a 500.-€.

##### 5.3. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES LICITADORAS.

Antes de la adjudicación del contrato se podrá realizar una **visita a las instalaciones por parte de las entidades licitadoras** para clarificar la documentación acreditativa de la disposición de los medios ofertados, tales como contratos de trabajo, contratos de subcontratación o colaboración con otras entidades etc.

## II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



## 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su tramitación ordinaria.

El presente contrato se califica como **CONTRATO DE SERVICIOS**, según lo previsto en el artº 10 del TRLCSP y se registrá por los artículos 301 y siguientes del TRLCSP.

## 7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del presupuesto base de licitación**.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM).



## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## 9.- CLASIFICACIÓN.

Los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo N, Subgrupo I, Categoría B, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 del R.G.L.C.A.P.

## 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados, en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, **e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible.** Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al



órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## 10.2. El **SOBRE N° 1** contendrá la siguiente documentación general:

### 10.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo



Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

**Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Pudiendo utilizar si lo estima procedente el modelo contenido en el Anexo II de este Pliego.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para que se puedan obtener directamente por el órgano de contratación los certificados de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias (con el Estado y con la C.A.R.M) y con la Seguridad Social deberá prestarse por el licitador autorización expresa, pudiendo utilizar si lo estima procedente los modelos contenidos en Anexos IV, V y VI a este Pliego.

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

**Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política. Pudiendo utilizar si lo estima procedente el modelo contenido en el Anexo III de este Pliego.

**Declaración expresa** acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.



Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las **empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

**Certificado de la Autoridad Laboral** en el que se haga constar la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno, indicando que se está acreditado para desarrollar la actividad de la vigilancia de la salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 a 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### 10.2.2. Acreditación de la **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:**



**10.2.2.1.- Certificado que acredite la CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA** correspondiente al Grupo N, Subgrupo I, Categoría B.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos, 74 y siguientes TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 75.1.a) TRLCSP, se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

- La solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 78 a) de la TRLCSP, mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**10.2.2.2 Compromiso de adscripción de medios.**

Para completar la solvencia, de conformidad con el artículo 64.2 TRLCSP, la empresa deberá presentar una **Relación detallada de los medios humanos y materiales e instalaciones** que, para el cumplimiento del contrato, tengan o se comprometan a tener para las tareas preventivas a desarrollar a favor de la Administración Autonómica, y que ha de corresponder, como mínimo al solicitado por la Autoridad Laboral y Sanitaria para la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno en la actividad de Vigilancia de la Salud, pormenorizando los siguientes extremos:

<b>Medios Humanos</b>	Personal sanitario indicando especialidad y número de profesionales. Otro personal, especificando titulación, nivel de formación, número y distribución.
<b>Medios materiales</b>	- Relación de instrumental y equipos para la Vigilancia de la Salud - Existencia de un laboratorio de análisis y servicio de radiología (propio o concertado) indicando los medios técnicos, o adjuntando fotocopia del contrato de concertación de servicios (Analíticas en Vigilancia de la Salud ..etc).



	- La entidad se comprometerá a realizar las pruebas diagnósticas complementarias necesarias para realizar la vigilancia de la salud del personal.
<b>Instalaciones</b>	- Relación de los centros de atención y su ubicación así como la disposición de unidades móviles.
<b>Medios Informáticos</b>	- Acreditación de la disposición de un sistema informático de gestión de la vigilancia de la salud (explicando características y prestaciones del mismo)
<b>Otros Medios</b>	- Existencia de un servicio (propio o concertado) de traumatología y psiquiatría - Otros servicios complementarios a ofertar libremente por los licitadores tales como psicología clínica, Otorrinolaringología, foniatría, fisioterapia, etc.

A este respecto será suficiente la inclusión en el sobre nº1 de una declaración responsable comprometiéndose a aportar dichos medios mediante la cumplimentación del Anexo VII de este Pliego. Todo ello sin perjuicio de la presentación de la documentación acreditativa de disponer efectivamente de tales medios prevista en la cláusula 15.1, que deberá ser presentada por el propuesto como adjudicatario.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

**10.3. El SOBRE Nº 2 , denominado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR** contendrá una memoria explicativa de la propuesta de prestación de los servicios, completamente detallada y desarrollada, indicando cursos, actividades informativas, campañas específicas de educación, prevención y promoción de la salud, acompañando la documentación correspondiente a los efectos de baremación de los criterios de valoración no automática recogidos en la cláusula 14 de este Pliego, que son los siguientes:

- Personal sanitario y capacidad de actuación en todo el territorio regional.
- Información, formación y documentación.
- Planificación y gestión del servicio de prevención.
- Proyectos de investigación.

Toda referencia económica que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta, siendo motivo de exclusión



**10.4. EL SOBRE Nº 3**, denominado **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA** contendrá la documentación justificativa del único criterio que será objeto de baremación de forma automática mediante la mera aplicación de una fórmula matemática, el cual se encuentra recogido en la cláusula 14 de este Pliego:

**Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.**

## **11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLCSP.

Asimismo según dispone el artículo 142.4 TRLCSP, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante.

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**12.1.** La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto nº 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.



12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de quince días naturales, contados desde la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula anterior. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

12.5. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el sobre nº 2, tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación, al inicio del acto, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión.

Acto seguido, se procederá a la apertura del referido sobre, haciéndose entrega de la documentación contenida en el mismo al técnico encargado de su valoración.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma automática), de conformidad con la establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

### **13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

13.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, concediéndole al ofertante o representante la posibilidad de hacer en el acto, y antes de la apertura del sobre nº 3, las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa revisar su decisión de inadmisión. Acto seguido procederá a la apertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.



13.2. Determinada por la Mesa la proposición mas ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, previa convocatoria indicando el lugar, día y hora en que se celebrará el acto, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al mismo y se dirigirán al órgano de contratación, el cual previo informe de la Mesa resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso de las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

13.3. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a los efectos del artículo 152 TRLCSP, las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º del R.G.C.A.P, según ha dispuesto el Órgano de Contratación en la Orden de 23 de febrero de 2015.

#### 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Mediante juicio de valor</b>	<b>45 %</b>
<b>1.- Ofrecimiento de personal sanitario con capacidad de actuación en todo el territorio nacional:</b>	<b>15%</b>
Se valorará:	
a) la contratación de personal sanitario en exclusividad para la vigilancia de la salud.	5%
b) La contratación de otros especialistas , especialmente : psiquiatría, psicología, otorrinolaringología, foniatría, traumatología y fisioterapia.	5%
c) El número y calidad de centros sanitarios propios o concertados en los distintos municipios de la Región.	5%
<b>2.- Información, formación y documentación:</b>	<b>8 %</b>
Se valorará la calidad de las propuestas de cursos ( foniatría, prevención de estrés, educación espalda..etc) campañas de información y sensibilización ( trípticos, charlas, etc) y documentación ( manuales, libros.. etc).	



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<b>3.- Planificación y gestión del servicio de prevención:</b>  Se valorará la estructura organizativa y de gestión de la actividad preventiva en materia de salud, informatización de la manipulación de datos de salud, elaboración de conclusiones y comunicación y transmisión de los mismos.	7 %
<b>4. Proyectos de investigación:</b>  Se valorarán aquellos estudios que investiguen las causas de las enfermedades más frecuentes en el docente junto con las medidas preventivas que pudieran disminuir los índices de enfermedad.	15 %
<b>Automáticos</b>	<b>55 %</b>
<b>PRECIO</b>  La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos.	55%
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

En caso de igualdad entre las puntuaciones de dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se efectuará el desempate mediante sorteo en acto público.

## 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de:**

- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- **Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 64.2 TRLCSP, establecidos en la cláusula 10.2.2.2 de este Pliego.
- **Haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe del presupuesto base de licitación.**

Concretamente deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:



- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización expresa al órgano de contratación para que pueda recabar de la Administración Regional la cesión de información que acredite que la empresa cumple dichas circunstancias, siendo preciso que el interesado preste su autorización expresa, pudiendo utilizar si estima oportuno el modelo del Anexo IV.

- Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias. Anexo V.

- Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

No obstante, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias. Anexo VI.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.2.** La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP,



y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación, Cultura y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

**15.3.- Recurso especial en materia de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo ante el órgano de contratación, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.



**15.4. Cuestión de nulidad.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

## **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1.** El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a suscribir, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

**16.2.** El documento contractual mediante el que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, se procederá a su formalización en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

**16.3.** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al B.O.R.M en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

El órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación, de conformidad con el artículo 154.3 TRLCSP.



### III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### 17.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a su formalización, estando previsto su inicio el 22 de marzo de 2015.

17.2. El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de dos años.

17.3. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, en la correspondiente Orden de adjudicación, se procederá a realizar los ajustes proporcionales de los elementos del contrato afectados.

17.4. El servicio se prestará en los locales propios o concertados por el Servicio de Prevención en las distintas localidades y comarcas de la Región de Murcia, siendo las sedes mínimas exigibles las siguientes: Murcia, Cartagena, Totana, Águilas, Caravaca, Cieza, Lorca, Molina, Mazarrón, Torre Pacheco, Jumilla y Yecla.

#### 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

18.2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

**18.4.** El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

**18.5.** Relaciones con la Administración:

Las relaciones con la Administración se llevarán a cabo primordialmente a través del Director Facultativo de la contratación, sin perjuicio de los casos extraordinarios o excepcionales previstos en la legislación de riesgos laborales, en los que podrá solicitarse su actuación por las diversas autoridades competentes de la Administración en cada ámbito.

La entidad adjudicataria designará un coordinador técnico con formación en riesgos laborales de nivel superior, como persona de contacto con la Administración, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de organizar las actuaciones a realizar con la periodicidad que indique la Administración.

El personal especializado de la Administración podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice la entidad adjudicataria.

Igualmente, la Administración podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones de la entidad adjudicataria o de los servicios contratados, pudiendo además efectuar controles de calidad mediante los medios adecuados.

La Dirección de la actividad sanitaria se efectuará por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a través del personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**18.6.** La empresa deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, técnicos y humanos que se hubiera comprometido a adscribir, según lo dispuesto en el artículo 64.2 TRLCSP.

**Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 18 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.**



## 19.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

De conformidad con la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sobre los contratos de servicios:

- El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- La especial dificultad técnica de las tareas objeto de este contrato de servicios no permite su desarrollo por personal interno de la Administración Regional.

Asimismo, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión:

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de la titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de la titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen



funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la “entidad contratante”.

- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de la baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exorbitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Para la ejecución del contrato, será necesario que los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar al régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **20.- CONFIDENCIALIDAD.**

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.



- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.**

**21.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

**21.2.** El precio del contrato se abonará mediante pagos realizados al final de cada trimestre natural (según calendario) vencido, excepto el último pago que se realizará al final del contrato, aunque no haya vencido el correspondiente trimestre natural, todo ello previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas por el Director del contrato y acompañadas de certificado, expedido por el mencionado Director, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado durante ese período en los términos estipulados .

**21.3.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281\*)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Código DIR3:A14005421\*)
- Unidad Tramitadora :D.G.Planificación Educativa y Recursos Humanos (Código DIR3:A14005423\*)

\*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.



Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente ( Consejero de Educación, Cultura y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (director técnico del contrato: Jefe de Prevención de Riesgos Laborales).

## **22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, pudiendo subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación.

En todo caso, si el adjudicatario pretende la subcontratación de determinadas actividades preventivas durante la ejecución del contrato, dicha subcontratación deberá ser comunicada a la Administración, indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se adjuntarán los documentos acreditativos de las actividades subcontratadas y de los servicios ofertados.

## **23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- En caso de prórroga del contrato, y al inicio de cada año, la Administración certificará el número de empleados públicos y las variaciones con respecto al número inicial de destinatarios (21.498 empleados públicos), entendiéndose como tales las variaciones que conlleven un incremento o disminución superior a 500 empleados, aplicándose en tal caso un incremento o disminución de 36,55 euros por empleado que varíe la cifra inicialmente prevista. En todo caso, esta modificación no podrá suponer un incremento o disminución del importe de adjudicación superior al 15%.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente



contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo prestaciones y precio del contrato hasta un 5%.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **24.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza de la prestación objeto del contrato no se establece plazo de garantía.

#### **25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución del presente contrato la suspensión total o parcial o la extinción de la autorización concedida por la Autoridad Laboral para prestar este tipo de servicios.

#### **26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.**

**26.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en el artículo 212 puntos 2 al 7 del TRLCSP.

Si los motivos de la demora no son imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP

**26.2.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del director del contrato, dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 212.8 TRLCSP.

#### **27.- RESPONSABLE A NIVEL ADMINISTRATIVO, DIRECTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE A NIVEL POLÍTICO.**



Actuará como Director del contrato y responsable a nivel administrativo a D. José Ruiz Baeza, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y como responsable a nivel político el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

## 28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

28.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

28.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Vº Bº  
LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN.

Fdo: Esther Lanzón Torres.

Murcia, 23 de febrero de 2015  
LA JEFA DE SECCION DE  
CONTRATACION

Fdo.- Alicia Pérez Grau



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ..... C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) ..... del día .... de ..... de 20-.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SG/CA/2/15**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre .....(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total de.....  
 ..... EUROS, (..... Eur.)

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., (*en el caso de actuar en representación*), como apoderado de la empresa ..... con CIF nº....., para concurrir a la contratación de (*señalar el título de la contratación*).....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO III**

**MODELO PARA LA DECLARACIÓN RELATIVA A LA LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA**

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº  
....., como apoderado de la empresa .....  
....., con C.I.F. nº....., participante en  
la contratación pública referida a  
.....  
.....

**CERTIFICO:**

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en .....

(Lugar, fecha y firma)



#### ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con D.N.I nº  
....., con domicilio en ....., provincia de ....., C/  
....., nº ....., (en el caso de actuar en representación) como  
apoderado de ....., con C.I.F. o D.N.I.  
nº....., con domicilio en....., C/ .....,  
número.....

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la  
Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,  
certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a  
los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de  
contratación SG/CA.....

.....  
(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO V**

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.**

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº ..... , con domicilio en ..... , provincia de ..... , C/ ..... , nº ..... , (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ..... , con C.I.F. o D.N.I. nº..... , con domicilio en..... , C/ ..... , número.....

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº  
....., con domicilio en ....., provincia de ....., C/  
....., nº ....., (en el caso de actuar en representación) como  
apoderado de ....., con C.I.F. o D.N.I.  
nº....., con domicilio en....., C/ .....,  
número.....

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la  
Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al  
cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos  
previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de  
contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº  
 ....., como apoderado de la empresa .....  
 ....., con C.I.F. nº....., participante en  
 la contratación pública referida a  
 .....

ME COMPROMETO A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES MEDIOS, ASÍ COMO A ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO (Según dispone la cláusula 15 de este Pliego):

<b>Medios Humanos</b>	Personal sanitario indicando especialidad y número de profesionales. Otro personal, especificando titulación, nivel de formación, número y distribución.
<b>Medios materiales</b>	- Relación de instrumental y equipos para la Vigilancia de la Salud - Existencia de un laboratorio de análisis y servicio de radiología (propio o concertado) indicando los medios técnicos, o adjuntando fotocopia del contrato de concertación de servicios (Analíticas en Vigilancia de la Salud ..etc). - La entidad se comprometerá a realizar las pruebas diagnósticas complementarias necesarias para realizar la vigilancia de la salud del personal.
<b>Instalaciones</b>	- Relación de los centros de atención y su ubicación así como la disposición de unidades móviles.
<b>Medios Informáticos</b>	- Acreditación de la disposición de un sistema informático de gestión de la vigilancia de la salud (explicando características y prestaciones del mismo)
<b>Otros Medios</b>	- Existencia de un servicio (propio o concertado) de traumatología y psiquiatría - Otros servicios complementarios a ofertar libremente por los licitadores tales como psicología clínica, Otorrinolaringología, foniatría, fisioterapia, etc.

Y para que conste, expido la presente en .....

(Lugar, fecha y firma)

